

ANUNCIO DE BASES

Mediante Decreto de la Alcaldía número 191/2013 (Dpto./Ngdo. Intervención General) de fecha 26/02/2013 se ha aprobado la convocatoria de subvención a la contratación con arreglo a las siguientes Bases que fueron aprobadas en la misma Resolución:

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL “VEJER CAPAZ”-CONVOCATORIA 2013

Primera.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

1. El Objeto de la presente convocatoria es favorecer la contratación de personas desempleadas, a través de ayudas a la contratación.
2. El Cheque Empleo es un título nominativo emitido por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera que informa que sus portadores reúnen los requisitos de residencia, y supone un incentivo para la contratación de las personas titulares de estos cheques por parte de las empresas. El cheque empleo añade un componente de innovación en las políticas activas de empleo porque fomenta la autonomía, toma de conciencia e implicación de la persona que busca empleo, en el propio proceso de inserción laboral. En este sentido, los titulares del Cheque Empleo serán los encargados de buscar por sí mismos las empresas contratantes.
3. El titular de un cheque empleo es toda persona desempleada de Vejer que, reuniendo los requisitos para ser portador de un Cheque Empleo, inicia un proceso de búsqueda activa de empleo que puede culminar en un contrato de trabajo. Deben reunir los requisitos siguientes:
 - a. Estar en situación de desempleo. Para que la empresa pueda ser beneficiaria de la subvención, en el caso de interrupción de la condición de desempleado, sólo se admitirán aquellas situaciones debidas a altas laborales cuya suma de días trabajados sea por un periodo igual o inferior a 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución en virtud de la cual se estima la pretensión de obtener el cheque empleo, y siempre que la persona contratada se encuentre inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo.
 - b. Estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo a la fecha de la presentación de la solicitud del Cheque Empleo y permanecer en esta situación hasta el momento de la contratación objeto de la subvención.
 - c. Estén empadronadas en la ciudad de Vejer con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo permanecer en dicha situación hasta la finalización del período subvencionado.
4. Las personas desempleadas que reúnan estos requisitos podrán obtener el Cheque Empleo en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vejer.
5. Se contempla la puesta en marcha del Cheque Empleo para contratos de 6 meses de duración mínima en empresas pertenecientes a cualquier sector de actividad privada.
6. Los cheques empleo expedidos en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2012, tendrán vigencia durante la presente. Para éstos, el periodo de tiempo de interrupción de la situación legal de desempleo, en relación a lo dispuesto en la base primera, apartado 3.b), surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
7. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a

los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segunda.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones 25/11/2005 del Ayuntamiento de Vejer de la Fra.; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Beneficiarios/as de las ayudas.

Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que concierten contratos de trabajo con personas titulares de un Cheque empleo, para el desarrollo de la actividad profesional en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Andaluza,

En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas para las entidades empleadoras las administraciones públicas a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Exclusiones.

Quedan excluidos de estas ayudas las empresas que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Haber incurrido en despido improcedente en los tres meses anteriores a la publicación de estas bases.
2. No estar al corriente con los pagos con la seguridad social y de Agencia Estatal Tributaria y con la Hacienda Municipal correspondiente.
3. En el caso de entidades o personas sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, no disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
4. Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con el participante contratado una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de las parejas de hecho.
5. Contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal (ETT) para la puesta a disposición del trabajador/a contratado/a para prestar servicios en empresas usuarias.
6. Contrataciones que se produzcan en el marco de ofertas públicas de empleo o de programas de empleo público de interés general o social, incluidos las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, y los Centros Especiales de Empleo.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de la empresa o entidad beneficiaria (en adelante beneficiario):

- Estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria. Y Hacienda Municipal correspondiente.
- Mantener el puesto de trabajo durante el periodo subvencionado.

- El empleo creado deberá suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores de la empresa beneficiaria durante el periodo subvencionado¹.
- Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Vejer en cuestiones relacionadas con la concesión de la subvención, así como comunicarle al mismo, en el plazo de quince días, cuantas incidencias y variaciones se produzcan en los términos de la misma para un correcto seguimiento y control.
- En el supuesto de que el trabajador/a contratado/a cause baja, la empresa tendrá la obligación de sustituirle en el plazo de 15 días por otro de los portadores del Cheque empleo, en las mismas condiciones contractuales que tenía el trabajador al que éste sustituye. La sustitución deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Vejer en un plazo no superior a quince días desde la fecha en que se ha producido el cese del trabajador anterior.
- La empresa beneficiaria no podrá alterar las condiciones laborales y retribuciones salariales de acuerdo con la categoría profesional del trabajador/a en el convenio sectorial o de empresa de aplicación.
- Comprobar que la persona portadora del Cheque Empleo reúne los requisitos establecidos para la ayuda (bases primera.3 y séptima .3).

Sexta.- Financiación.

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases, conjuntamente con las ayudas previstas en las bases de ayuda al Empleo Autónomo en el marco del Plan de Fomento del Empleo Local "Vejer Capaz", tendrán consignación presupuestaria.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

Séptima.- Cheques Empleo. Condiciones, cuantía y límites de las ayudas a la contratación.

Las nuevas contrataciones a que estas bases hacen referencia deberán estar sujetas a las siguientes condiciones:

1. Cheque Empleo. Contratos de trabajo realizados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y con una duración mínima de 6 meses a tiempo completo o a tiempo parcial por el cincuenta por ciento de la jornada, por empresas de cualquier sector de actividad privada, cuyos centros de trabajo para los que se realice el contrato estén ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza. Se subvencionará los 6 primeros meses del contrato con una ayuda de trescientos euros al mes (300€/mes), en el caso de las contrataciones a tiempo completo y de ciento cincuenta (150€/mes) en el de las de tiempo parcial, siendo el importe global de la ayuda de mil ochocientos euros (1.800,00 €) y novecientos euros (900,00€) respectivamente, por cada persona contratada.
2. No se limitará el número máximo de ayudas concedidas a la empresa, si bien el portador de un cheque empleo no podrá ser contratado más de una vez por la misma empresa durante el período de vigencia de las presentes bases.
3. El portador del cheque empleo no podrá utilizar dicho título, en caso de baja voluntaria, hasta que transcurran tres meses desde aquella.

Octava.- Plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas solicitantes del cheque empleo y documentación general.

1. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la

¹ Como **regla general**, el incremento neto de la plantilla se calculará comparando la plantilla media del periodo subvencionado, respecto de la de los **tres meses** inmediatamente anteriores a la contratación.

publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y hasta el 31/12/2013.

2. Las solicitudes se presentaran según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de Vejer.
3. Las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas y acompañarse de original o copia compulsada de la siguiente documentación:
 - a) Documento nacional de identidad del trabajador o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.
 - b) Informe actualizado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social con una antigüedad de cinco días respecto a la fecha de presentación de la solicitud.
 - c) Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE).
 - d) Volante individual de empadronamiento.

Novena.- Plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias y documentación general.

1. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Vejer , o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las solicitudes se presentaran según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de Vejer.
3. Las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas y acompañarse de original o copia compulsada de la siguiente documentación:
 - a) Documento Nacional de Identidad o NIE del solicitante o del representante legal de la entidad en su caso.
 - b) En caso de representación legal, acreditación de la misma.
 - c) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las exclusiones referidas en el artículo 4 de las presentes bases, en la instancia de solicitud.
 - d) Certificado de la entidad solicitante de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Municipal correspondiente.
 - e) Documentación relativa para el cálculo del incremento del empleo neto: TC1 y TC2 correspondientes a los tres meses anteriores a la contratación.
 - f) Declaración jurada de aplicar en lo referente a la retribución y jornada de trabajo, lo estipulado en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.
 - g) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de cuenta de la empresa beneficiaria.

Documentación relativa al/ a la titular del Cheque empleo (las personas contratadas):

- h) Documento Nacional de Identidad de la persona contratada.
 - i) Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
 - j) Informe actualizado de vida laboral emitido por la Seguridad Social (emitido en fecha posterior a la contratación).
 - k) Copia compulsada del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al Servicio Andaluz de Empleo, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al Servicio Andaluz de Empleo, y alta del trabajador/a en la Seguridad Social. En el contrato de trabajo tendrá de constar debidamente señalado los datos del centro de trabajo en el que se desarrolle la actividad, a efectos de comprobar su ubicación.
4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases reguladoras resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con

indicación de que, transcurrido este plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

5. El plazo de solicitud de ayudas estará abierto desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el 31 de diciembre de 2013. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de la contratación, con el plazo límite del 31/12/2013.

Décima.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se hayan completado los expedientes.
2. Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá al Ayuntamiento de Vejer
3. Recibidas las solicitudes en el Ayuntamiento, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Decimoprimer.- Resolución de concesión de las ayudas.

1. El órgano competente para la resolución de los expedientes será el Alcalde. Dicha resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario
2. La resolución motivada de concesión o denegación será comunicada al beneficiario/a de forma individual, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar alegaciones que en su caso por éste se estimaran.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda es de tres meses desde la solicitud de la subvención. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda
4. Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión del Pacto Local por el Empleo.

Decimosegunda.- Pago y justificación.

1. Finalizado el periodo mínimo de contratación, con independencia que el contrato se haya formalizado por un periodo superior, el beneficiario estará obligado a presentar, en el plazo de un mes, los correspondientes recibos de salarios y boletines de contratación a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes al periodo que abarca desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del mínimo exigido, así como las certificaciones de estar al corriente de los pagos con la Seguridad social y la Agencia Tributaria.
2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante.
3. Tanto la no presentación de los mismos, como el hecho de que de estos documentos no se infiera el mantenimiento del puesto de trabajo durante los meses establecidos en cada modalidad de subvención, serán motivo de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida en los términos que se establecen en el artículo 13 de las presentes bases.

Decimotercera.- Reintegro de las subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la



procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Decimoquinta.- Protección y cesión de los datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de sección de empleo, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Vejer. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Vejer pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y del empleo.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por escrito en el Departamento de Recursos Humanos, sita en la Calle San Juan, 22, de Vejer de la Frontera.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 01 de marzo de 2013.

EL ALCALDE

Fdo.- José Ortiz Galván